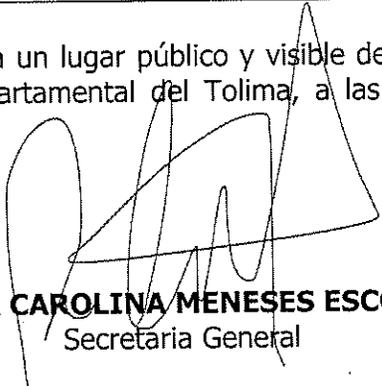


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del empujón</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-018-022
PERSONAS A NOTIFICAR	ALEJANDRO GALINDO RINCÓN , identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435 y OTROS; así como a las Compañías Aseguradoras LIBERTY SEGUROS S.A. , con Nit. 860.039.988-0 y Seguros del ESTADO con Nit.860.009.578-6 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 013
FECHA DEL AUTO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 02 de septiembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 02 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la controlación del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 013

En la ciudad de Ibagué-Tolima, al primer (1) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima proceden a Proferir **Auto archivo por Cesación de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal** radicado bajo el número **112-018-022**, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima , basados en los siguientes:

COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No. 008 de 2001, y Auto de reasignación N° 218 de fecha agosto 1 de 2024 y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA, el memorando No CDT-RM-2022-0000842 de fecha febrero 18 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, dando traslado a la Dirección técnica de Responsabilidad Fiscal del Hallazgo Fiscal 016-2022, de fecha febrero 7 de 2022, donde se indica lo siguiente:

"... La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, suscribió contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, con el proponente Unión temporal VIAS SAN SEBASTIÁN DICO-INCO 2019, identificada con el NIT 901.301.245-8, representada legalmente por el señor José Alfredo Zotaquirá G., por valor de \$818.997.628 M/CTE, el cual se adicionó en la suma de \$72.000.000 M/CTE, con el objeto de contratar la "pavimentación en concreto rígido de vías Urbanas por Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita " Contrato que se encuentra terminado según consta en el acta de recibo final de fecha; 18 de diciembre de 2019, Y liquidado mediante acta de fecha; 27 de diciembre de 2019, las cuales reposan en el expediente del contrato.

Una vez realizada visita al sitio de las Obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, Ingeniero CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS actual Secretario de Planeación TIC Y Gestión Urbana y supervisor, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 148 del 10 de mayo de 2019 y luego de realizar el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las verificadas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:
 Tabla: Diferencia de cantidades

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

	CONTRATO DE OBRA No.	148 DEL 10 DE MAYO DE 2019						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTA FINAL				VERIFICACIÓN AUDITORIA		
		UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/RTOTAL	DIFERENCIA
1.	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor)	M3	1170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61	1156,8564	\$ 107.970.518,39	\$ 1.315.369,22
2.	PAVIMENTO DE CONCRETO							
2.1	Acero 3/4 liso	kg	8606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72	8488,89	\$ 35.831.604,69	\$ 495.672,03
2.2	Acero de 1/2 Corrugado	kg	1058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69	1058,89	\$ 4.469.574,69	\$ 0,00
2.3	concreto clase D de 210 Kg/cm3 (3000 Psi) espesor 15 cm para placa	M3	1462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40	1446,0705	\$ 499.307.826,36	\$ 5.807.537,04

NP	ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Excavación mecánica (incluye cargue transporte y disposición final)	M3	2019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00	2019,28	\$ 57.599.962,00	\$ 0,00
TOTAL COSTO DIRECTO								
					\$ 712.798.064,42		\$ 705.179.486,13	\$ 7.618.578,28
ADMINISTRACIÓN					19%	\$ 135.431.632,24	\$ 133.984.102,37	\$ 1.447.529,87
IMPREVISTOS					2%	\$ 14.255.961,29	\$ 14.103.589,72	\$ 152.371,57
UTILIDAD					4%	\$ 28.511.922,58	\$ 28.207.179,45	\$ 304.743,13
COSTO TOTAL DE OBRA						\$ 890.997.580,52	\$ 881.474.357,67	\$ 9.523.222,85

Es preciso mencionar también que, de acuerdo con la visita efectuada a cada uno de los sectores pavimentados, se detectaron 3 placas de concreto hidráulico con falencias de calidad en el proceso constructivo, como se evidencia en campo y en registro fotográfico y

De acuerdo con lo anterior al multiplicar el volumen por el precio unitario y por los costos indirectos respectivamente; tenemos como resultado $1,57 \text{ m}^3 * \$345.285,95 * 1,25 = \$1'266.373,67$, es decir, tenemos un valor adicional de Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/cte. para un valor total de la HALLAZGO de $\$9'523.222,85 + \$1'266.373,67 = \$10'789.596,52$.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las falencias en la ejecución de los recursos, configura una falta de gestión fiscal y con ello un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.789.596, 52)..."**

En virtud a los anteriores hechos ocurridos en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, el Despacho procedió a efectuar el Auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-022, fijando como presuntos responsables fiscales a los señores: **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con

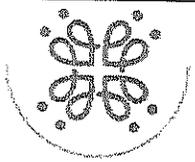
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; como establecido el presunto daño patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.789.596, 52)**

Así como también se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal al tercero civilmente responsable, a las compañías: **Liberty Seguros S.A**, con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- El 5 de abril de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro de Manejo Global para entidades Estatales No 700-301416, con vigencia desde el 09/04/2019 al 19/11/2019, con un amparo para fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$200.000.000, teniendo como tomador el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias febrero 19 de 2019 hasta marzo 20 de 2022.
- El 11 de julio de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No 3067334, con vigencia desde el 11/07/2019 al 10/05/2024, con un amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales por valor de \$81.899.762, teniendo como tomador a la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 y asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias mayo 10 de 2019 hasta mayo 10 de 2024.
- El 16 de julio de 2019 la compañía de **Seguros del ESTADO** expidió la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101131862, con vigencia desde el 03/07/2019 al 03/01/2023, con un valor asegurado de \$9.224.988,60, teniendo como tomador la empresa Consorcio Inter Mariquita, y como asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Una vez notificados a los presuntos responsables fiscales del Auto de apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los señores **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima, se les recepciono la versión libre y espontánea, con el fin de que ejercieran su derecho a la defensa y contradicción del proceso iniciado en su contra, una vez terminada esta etapa procesal, el despacho procedió a decretar las pruebas requeridas por los presuntos responsables fiscales, es así que mediante auto de prueba No 019 de mayo 29 de 2024, obrante a folio 172, se ordenó una nueva visita técnica al lugar de los hechos, para verificar en campo los tramos intervenidos y las cantidades reales de obra ejecutada

FUNDAMENTO DE DERECHO

En ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza No.008 de 2001 y la comisión otorgada mediante Auto de Asignación No.218 de agosto 1 de 204 y demás normas concordantes, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procede a emitir la presente diligencia fiscal, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 610 del 2000, el cual determina:

Artículo 16. Cesación de la acción fiscal. En cualquier estado de la indagación preliminar o del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA
NIT: 890.701.342-1
REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA LUCIA AMAYA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: **ALEJANDRO GALINDO RINCÓN**
CARGO: Alcalde para la vigencia 2016 al 2019
CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.335.435

NOMBRE: **CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLO**
CARGO: Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019
CEDULA DE CIUDADANÍA: 1.110.485.230

NOMBRE: **DEPORTIVOS H.R**
CARGO: Empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019
NIT: 93.377.756-6

306

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

REPRESENTANTE LEGAL: **Hervin Rodríguez García**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.377.756

IDENTIFICACION Y COMPOSICION DE LA UNION TEMPORAL VIA SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA DICO-INCO 2019

NOMBRE: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S**
 NIT: 830.146.142-6
 REPRESENTANTE LEGAL: **Carlos Arturo Moreno Lara**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 74.373.734

NOMBRE: **INCOAZ S.A.S**
 NIT: 900.438.533-1
 REPRESENTANTE LEGAL: **José Alfredo Zotaquirá Galvis**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 74.366.051

NOMBRE: **Consortio Inter Mariquita**
 NIT: 901.302.379-0
 REPRESENTANTE LEGAL: **Jorge Mario Hernández**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 14.135.340



IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL CONSORCIO INTER MARIQUITA

NOMBRE: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**
 NIT: 19.050.290 -2
 REPRESENTANTE LEGAL: **Orlando Arturo Rojas Di**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 19.050.290

NOMBRE: **Franklin Ricardo Piragua Roa**
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.407.404

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, el bien o el contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso se encuentra amparado por una póliza, se vinculará a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, garante, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella (Artículo 44 Ley 610 de 2000).

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad, actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos, la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)

En este caso, se encuentra vinculada la compañía de seguros **Liberty Seguros S.A**, con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, quienes expidieron las siguientes pólizas así:

- El 5 de abril de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro de Manejo Global para entidades Estatales No 700-301416, con vigencia desde el 09/04/2019 al 19/11/2019, con un amparo para fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$200.000.000, teniendo como tomador el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias febrero 19 de 2019 hasta marzo 20 de 2022.
- El 11 de julio de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No 3067334, con vigencia desde el 11/07/2019 al 10/05/2024, con un amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales por valor de \$81.899.762, teniendo como tomador a la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 y asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias mayo 10 de 2019 hasta mayo 10 de 2024.
- El 16 de julio de 2019 la compañía de **Seguros del ESTADO** expidió la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101131862, con vigencia desde el 03/07/2019 al 03/01/2023, con un valor asegurado de \$9.224.988,60, teniendo como tomador la empresa Consorcio Inter Mariquita, y como asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura), la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, genero los siguientes autos a solicitud de parte así:

1. Auto mediante el cual se decreta la práctica de pruebas de parte No 019 de fecha mayo 29 de 2024 (fls 172-175).

PRUEBAS DE OFICIO

Dentro de toda la etapa procesal (Auto de apertura) la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, No genero auto de pruebas de oficio.

307

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 040 de marzo 31 de 2022, asignando al investigador Yineth Paola Villanueva Molina (fl 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 031 de fecha mayo 23 de 2022, rad 112-018-022, adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, (fls 12-29G).
3. Auto de reasignación No 122 de fecha marzo 14 de 2024, designando al investigador fiscal Andrés Mauricio Orjuela Umaña, para que continúe la sustanciación procesal (fl 129).
4. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha marzo 15 de 2024 (fl 130).
5. Auto Interlocutorio No 011 de marzo 22 de 2024, resolviendo el incidente de nulidad (fls 159-165).
6. Auto de reasignación No 218 de fecha agosto 1 de 2024, designando al investigador fiscal Jose Ilmer Naranjo Pacheco, para que continúe la sustanciación procesal (fl 183).
7. Auto de avocar conocimiento de fecha agosto 5 junio 7 de 2022 (fl 184).
8. Auto designando apoderado de oficio No 013 de abril 24 de 2025 (fls 197-199).
9. Auto designando apoderado de oficio No 017 de junio 3 de 2025 (fls 212-215).

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando CDT-RM-2022-00000842 de fecha febrero 18 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima (fls 4-11).
3. Memorando CDT-RM-2022-00002386 de fecha junio 6 de 2022, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-018-022, a la Secretaria General para comunicar y notificar el auto de apertura y (fl 30).
4. Oficios de citación y comunicación del Auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 así: oficios de comunicación CDT-RS-2022-00002970 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a SEGUROS DEL ESTADO SA, y CDT-RS-2022-00002971 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a la compañía de seguros LIBERTY SA; oficio de comunicación y solicitud de información CDT-RS-2022-00002972 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, CDT-RS-2022-00002973 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002974 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Franklin Ricardo Piragua Roa, oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002975 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Orlando Arturo Rojas; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

00002977 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Jorge Mario Hernández; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002979 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a José Alfredo Zotaquirá Galvis; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002981 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Carlos Arturo Moreno Lara, oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002983 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Hervin Rodríguez García, oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002985 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Camilo Eduardo Sosa Cubillos; oficios de citación del auto de apertura CDT-RS-2022-00002986 de fecha junio 7 de 2022 dirigido a Alejandro Galindo Rincón (fls 31-54).

5. Oficio allegado a ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2022-00002329 de fecha junio 14 de 2022, suscrito por la Administración municipal de Mariquita Tolima (fls 55-74).
6. Oficios de citación del auto de apertura No CDT-RS-2022-00003176 de junio 16 de 2022 dirigido a Camilo Eduardo Sosa Cubillos; oficio CDT-RS-2022-00003177 de junio 16 de 2022 dirigido a Alejandro Galindo Rincón, oficio CDT-RS-2022-00003178 de junio 16 de 2022 dirigido a Jorge Mario Hernández, oficios CDT-RS-2022-00003179 de junio 16 de 2022 dirigido a Carlos Arturo Moreno Lara, oficio CDT-RS-2022-00003180 de junio 16 de 2022 dirigido a Orlando Arturo Rojas Díaz, oficio CDT-RS-2022-00003181 de junio 16 de 2022 dirigido a Hervin Rodríguez García, CDT-RS-2022-00003182 de junio 16 de 2022 dirigido a Franklin Ricardo Piragua (fls 75-93).
7. Notificación Personal del señor Franklin Ricardo Piragua Roa de fecha junio 28 de 2022 (fl 94).
8. Poder arrimado por la compañía de seguros LIBERTY SEGUROS S.A, para el Doctor Edgar Zarabanda Collazos (fls 95-99).
9. Oficios de notificación por AVISO CDT-RS-2022-00003508 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Orlando Arturo Rojas, CDT-RS-2022-00003508 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Hervin Rodríguez García, CDT-RS-2022-00003509 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Carlos Arturo Moreno; CDT-RS-2022-00003510 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Jorge Mario Hernández, CDT-RS-2022-00003511 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Alejandro Galindo Rincón, CDT-RS-2022-00003512 de fecha julio 6 de 2022, dirigido a Camilo Eduardo Sosa, (fls 105-122).
10. Memorando CDT-RM-2022-00002901 de fecha junio 18 de 2022 solicitando a la Dirección Técnica de Planeación publicar en la página web (fls 125-127).
11. Memorando CDT-RM-2022-00003005 de fecha julio 27 de 2022, suscrito por la Secretaría General, remitiendo el expediente radicado No 112-018-022 a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (fl 128).
12. Documento aportado por el señor Hollmann Zeid Suarez radicado CDT-RE-2024-00011118, solicitando un incidente de nulidad procesal (fls 131-158).
13. Memorando CDT-RM-2024-00001075 de fecha marzo 22 de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, remitiendo el expediente radicado No 112-018-022 a la Secretaría General, para notificar el auto Interlocutorio que decide la nulidad (fls 166-170).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

14. Memorando CDT-RM-2024-00001207 de fecha abril 11 de 2024, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-018-022 a la DTRF (fl 171).
15. Documento electrónico, enviado a la Secretaria General con el fin de notificar por ESTADO el auto de prueba (fls 176-181).
16. Memorando CDT-RM-2024-00001710 suscrito por la Secretaria General, la cual remite el expediente radicado No 112-018-022 a la D.T.R.F (fl 182).
17. Documento CDT-RS-2025-0001007 de fecha febrero 27 de 2025 dirigido a la DIAN, con el fin de solicitarle la ubicación de los presuntos responsables fiscales (fls 192-193).
18. Memorando CDT-RM-2025-0001661, de fecha abril 24 de 2025, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, requiriendo a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio (fls 200-210).
19. Memorando CDT-RM-2025-00001863 de fecha mayo 12 de 2025, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-018-022 a la DTRF (fl 211).
20. Memorando CDT-RM-2025-0002127, de fecha junio 3 de 2025, suscrito por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, requiriendo a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio (fls 216-).
21. Memorando CDT-RM-2025-00002307 de fecha junio 16 de 2025, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución del expediente radicado No 112-018-022 a la DTRF (fl 228).
22. Documento radicado CDT-RE-2025-00002583 de fecha junio 16 de 2025, suscrito por la Doctora Luisa Fernanda Castañeda, aceptando la designación de apoderado de oficio (fls 229-231).
23. Memorando CDT-RM-2024-00003414 de fecha octubre 3 de 2024, suscrito por la D.T.R.F, y requiriendo a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente apoyo técnico (fls 232-234).
24. Oficios dirigidos a los presuntos responsables fiscales, indicándoles sobre la visita técnica que se realizara en el lugar de la obra materia de investigación (fls 235-272).
25. Documento radicado CDT-RE-2025-00003264 de fecha agosto 1 de 2025, suscrito por Luisa Fernanda Castañeda, renunciado al cargo de curador AD LITEM (fls 271-280).
26. Notificación personal del señor Alejandro Galindo Rincón de fecha agosto 6 de 2025 (fl 282).
27. Acta de Visita practicada al contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019, de fecha de la visita 15 de agosto de 2025 (fls 283-289).
28. Documento radicado CDT-RE-2025-000003599 de fecha agosto 25 de 2025, suscrito por el ingeniero José Alfredo Zotaquirá, representante legal por INCOAZ S.A.S (fls 290-302).

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contraloría del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

MEDIO DE DEFENSA

1. Versión libre y espontánea del señor José Alfredo Zotaquirá Galvis, radicada bajo el número CDT-RE-2022-0002495 de fecha agosto 28 de 2022 (fls 100-104).
2. Versión libre y espontánea del señor Franklin Ricardo Piragua Roa, radicad al correo electrónico el día 19 de marzo de 2025 (fls 185-188).
3. Versión libre y espontánea del señor Camilo Eduardo Sosa Cubillos, radicada bajo el numero CDT-RE-2025-00001641 de fecha abril 7 de 2025 (fls 189-191; 194-196).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y artículo 4 de la Ley 42 de 1993), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 42 de 1993, en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000)

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal llámese servidor público o particular que maneje bienes o recursos públicos;
- Un daño patrimonial al estado y
- Un nexo de causalidad entre los dos anteriores.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

Así las cosas, siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece: "Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado"

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado a la Administración Municipal de Mariquita Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión a las diferencias encontradas en la ejecución del contrato de obra No 148-2019 de mayo 10 de 2019, en las cuales se vislumbraron ítems contratados y pagados pero que no fueron ejecutados en su totalidad, generando este hecho un daño patrimonial de **DEIZ MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$10.789.596, 52)**, suma que resulta de los siguientes ítems tal como se evidencia a continuación:

Contrato de obra No 148-2019 de fecha mayo 10 de 2019

Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido

Objeto de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastian de Mariquita Tolima

ITEM	DESCRIPCION	ACTA FINAL			VERIFICACION AUDITORIA			
		UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor)	M3	1.170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61	1.156,86	\$ 107.970.518,39	\$ 1.315.369,22
2	PAVIMENTO CONCRETO							
2.1	Acero 3/4 liso	Kg	8.606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72	8.488,89	\$ 35.831.604,69	\$ 495.672,03
2.2	Acero 1/2 corrugado	Kg	1.058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69	1.058,89	\$ 4.469.574,69	\$ 0,00
2.3	Concreto clase D de 210 Kg/cm ³ (3000 PSI) espesor 15cm por placa	M3	1.462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40	1.446,07	\$ 499.307.826,36	\$ 5.807.537,04
NP	ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Excavacion mecanica(incluye cargue transporte y disposicion final)	M3	2.019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00	2.019,28	\$ 57.599.962,00	\$ 0,00
TOTAL COSTO DIRECTO						\$ 712.798.064,42	\$ 705.179.486,13	\$ 7.618.578,28
ADMINISTRACION					19%	\$ 135.431.632,24	\$ 133.984.102,37	\$ 1.447.529,87
IMPREVISTO					2%	\$ 14.255.961,29	\$ 14.103.589,72	\$ 152.371,57
UTILIDAD					4%	\$ 28.511.922,58	\$ 28.207.179,45	\$ 304.743,13
COSTO TOTAL DE OBRA						\$ 890.997.580,52	\$ 881.474.357,67	\$ 9.523.222,85

Y la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.266.376, 52)** producto de las observaciones establecida en el hallazgo fiscal así: "De acuerdo con lo anterior al multiplicar el volumen por el precio unitario y por los costos indirectos respectivamente; tenemos como resultado $1,57 \text{ m}^3 * \$345.285,95 * 1,25 = \$1'266.373,67$, es decir, tenemos un valor adicional de Un millón doscientos sesenta y seis mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/cte. para un valor total de la HALLAZGO de $\$9'523.222,85 + \$1'266.373,67 = \$10'789.596,52...$ "

Así las cosas, mediante Auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-022, la Contraloría Departamental del Tolima, procedió a establecer como presuntos responsables fiscales a

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

los señores: **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; por los hechos establecidos en el hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022 obrante a folios 4 del cartulario, conllevando este hecho descrito en el hallazgo fiscal a generarse un daño patrimonial de **DEIZ MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$10.789.596, 52)**.

Que una vez recibidas las versiones libres y espontaneas por parte de cada una de las partes implicadas, el representante legal de la empresa INCOAZ S.A.S, identificada con Nit 900.438.533-1, señor José Alfredo Zotaquirá Galvis, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá, solicita la práctica de una prueba técnica al lugar de los hechos, con el fin de aclarar las irregularidades encontradas en el hallazgo fiscal No 016-2022, de fecha febrero 7 de 2022 y que se encuentra relacionadas en el auto de apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-022; en virtud a lo requerido, este Despacho procedió mediante Auto de Prueba No 019 de fecha mayo 29 de 2024, obrante a folio 172 del expediente, a decretar la prueba requerida.

Es así, que el día 15 de agosto de 2025, obrante a folio 283 al 289 del expediente, la Contraloría Departamental del Tolima efectuó la visita técnica con los presuntos responsables fiscales que se hicieron presente, de acuerdo a la convocatoria realizada el día 14 de julio de 2025 vía correo electrónico, generándose las siguientes observaciones así:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



CONTRALORÍA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

ACTA DE VISITA PRACTICADA AL CONTRATO DE OBRA No 148 DE MAYO 10 DE 2019, CUYO OBJETO ERA LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS POR GESTION COMPARTIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA, REALIZADA EL DIA 28 DE JULIO DE 2025, SEGÚN AUTO DE PRUEBAS No.019 DE MAYO 29 DE 2024, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.112-018-022 ADELANTADO ANTE LA ADMINISRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA.

Siendo las 09:00 A.M. del día 15 de agosto de 2025, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Sebastian de Mariquita Tolima, se da inicio a la práctica de VISITA TÉCNICA, en cumplimiento al auto de pruebas No. 019 de fecha mayo 29 de 2024, proferido dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal que se adelanta ante la Administración Municipal de San Sebastian de Mariquita Tolima, radicado bajo el número 112-018-022, mediante los cuales se decretó la práctica una visita técnica a las obras del contrato No. 148-2019 de fecha mayo 10 de 2019, en atención al hallazgo fiscal No 016-2022 de fecha febrero 7 de 2022, que originó el proceso de la referencia y a su vez verificar las cantidades y especificaciones técnicas de los ítems contractuales.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES

De acuerdo a la convocatoria realizada el día 14 de Julio de 2025 vía correo electrónico por parte del ente de control a los sujetos procesales, se cuenta con la participación de las siguientes personas en el desarrollo de la diligencia:

- > **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019.
- > **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **Jose Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá.
- > **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019.
- > **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué en calidad de representante legal del Consorcio Inter identificada con el NIT 901.302.379-0

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



CONTRALORÍA

Se deja constancia de la no participación de los demás implicados, pese a ser notificados e informados de la visita.

2. RECUENTO DE LOS HECHOS

Se pone de presente a las partes lo indicado en el auto de apertura No 031 de mayo 23 de 2022, en el cual se vinculó como presuntos responsables fiscales, las siguientes personas para la época de los hechos, señores **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** Identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **Jose Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consorcio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima; personas que generaron un daño patrimonial en cuantía de **DIEZ MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$10.789.596,52)** suma que corresponde a cantidades de obra pagadas y no ejecutadas o que se encuentran con falencias de calidad o proceso constructivo en la ejecución del contrato de obra No.148 de mayo 10 de 2019 y específicamente de los ítems 1.1 Material de afirmado seleccionado granular (12 cm de espesor); ítems 2.1 Acero ¾ liso; ítems 2.3 concreto clase D de 210 kg/cm³ >(3000 psi) espesor 15 cm para la placa

Igualmente, se ha vinculado como tercero civilmente responsable, a las compañías: **Liberty Seguros S.A**, con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las pólizas relacionadas en el auto de apertura.

311

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



3. RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el sitio donde se establecieron las diferencias contractuales de la obra No 148-2019 de fecha mayo 10 de 2019, a realizar las mediciones de cada uno de los items objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta. Por parte del Ing Germán, se hace valoración y análisis de cada uno de los items contractuales, frente a lo cual se encuentra lo siguiente:

1. ÍTEM 1.1 MATERIAL DE AFIRMADO SELECCIONADO , GRANULAR (12 CM DE ESPESOR)

De acuerdo a la medición realizada en campo, se verificó lo siguiente:

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Material de afirmado seleccionado granular 12 cm de espesor									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	#REP	CANTIDAD TOTAL
1.1 Tramo 1	Carrera 1 entre carreras 2 y 3a. Calles 1000	M3	206	1.10	0.12	226.64	27.1968	1	27.1968
1.1 Tramo 2	Calles 2 entre carreras 3 y 5	M3	132.3	1.43666667	0.12	190.408	22.84932	1	22.84932
1.1 Tramo 3	Calles 3 entre carreras 2 y 5	M3	145.4	1.24	0.12	180.344	21.64128	1	21.64128
1.1 Tramo 4	Barrido calle 4	M3	215	1.21	0.12	258.15	30.978	1	30.978
1.1 Tramo 5	Barrido calle 5	M3	24.5	1.5	0.12	36.74	4.4088	1	4.4088
1.1 Tramo 6	Carrera 5 entre carreras 5 y 6 EL DORADO	M3	138.21	1.22818333	0.12	166.027333	19.92328	1	19.92328
1.1 Tramo 7	Barrido calle 6 entre carreras 5 y 6	M3	272.58	0.9775	0.12	326.0995	39.13194	1	39.13194
1.1 Tramo 8	Barrido calle 7	M3	250	1.20	0.12	300.00	36.000	1	36.000
1.1 Tramo 9	Barrido calle 8	M3	40.21	1.10133333	0.12	48.243733	5.789248	1	5.789248
1.1 Tramo 10	Barrido calle 9	M3	18	1.75666667	0.12	21.6666667	2.600004	1	2.600004
1.1 Tramo 11	Barrido calle 10	M3	55	1.22	0.12	66.45	7.974	1	7.974
1.1 Tramo 12	Barrido calle 11	M3	22.5	1.30231111	0.12	33.617333	4.03408	1	4.03408
1.1 Tramo 13	Barrido calle 12	M3	35.3	1.55	0.12	52.992	6.35904	1	6.35904
1.1 Tramo 14	Calles 13 y 14	M3	58.54	1.35	0.12	86.1933	10.3432	1	10.3432
1.1 Tramo 15	Calles 15 y 16	M3	58	1.2275	0.12	84.606	10.15272	1	10.15272
1.1 Tramo 16	Eje via Suriza	M3	75.2	1.18818333	0.12	102.803	12.33636	1	12.33636
Total 1									174.00432

ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	#REP	CANTIDAD TOTAL
		M3	1.2	1.21	0.12	1.452	0.17424	1	0.17424
		M3	1.5	1.4	0.12	2.1	0.252	1	0.252
	TRAMO 5	M3	1.17	1.22	0.12	1.4268	0.171216	1	0.171216
		M3	2.17	1.18	0.12	2.5656	0.307872	1	0.307872
		M3	2.46	1.1	0.12	2.706	0.32472	1	0.32472
		M3	1.1	1.1	0.12	1.21	0.1452	1	0.1452
		M3	1.5	1.4	0.12	2.1	0.252	1	0.252
	TRAMO 1	M3	1.4	1.02	0.12	1.428	0.17136	1	0.17136
		M3	1.73	1.02	0.12	1.7676	0.212112	1	0.212112
		M3	1.4	1.73	0.12	2.424	0.29088	1	0.29088
		M3	1.2	1.25	0.12	1.5	0.18	1	0.18
		M3	1.2	1.15	0.12	1.38	0.1656	1	0.1656
	TRAMO 1	M3	1.12	1.1	0.12	1.232	0.14784	1	0.14784
		M3	1.37	1.27	0.12	1.7394	0.208728	1	0.208728
		M3	1.1	1.1	0.12	1.21	0.1452	1	0.1452
	TRAMO 1	M3	1	1.1	0.12	1.1	0.132	1	0.132
Total 2									14.06
TOTAL									1210.47

Por consiguiente, se disminuye el valor de la diferencia planteada en el hallazgo y por lo tanto se elimina el valor del daño patrimonial del presente ítem.

312

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

CONTRALORÍA

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - CDT									
Concreto clase D de 210 kg/cm3 (3000 psi) 15 cm para placa									
TOMA DE MEDIDAS EN CAMPO/OBRA									
ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	REP	CANTIDAD TOTAL
1.1	Tramo 1 Carrera Avenida calles 8 y 10 Comercio	M3	208	1.14	0.15	1465.44	224.016		224.016
1.1	Tramo 2 Calle 2 entre carreras 1 y 3	M3	142.3	7.4816667	0.15	941.486	148.5729		148.5729
1.1	Tramo 3 Calle 3 entre carreras 2 y 5	M3	195.1	1.44	0.15	2079.544	381.0016		381.0016
1.1	Tramo 4 Barrio las palmeras A	M3	225	3.81	0.15	814.25	122.1375		122.1375
1.1	Tramo 4 Barrio las palmeras B	M3	14.5	7.5	0.15	163.88	17.221		17.221
1.1	Tramo 5 Carrera Siente carreras 5 y 6 EL DOGRADO	M3	181.2	5.2093333	0.15	941.62713	141.2441		141.2441
1.1	Tramo 6 Barrio paradero Suñite 1 Llave Carrera 15 y 17 245	M3	275.2	5.4375	0.15	1902.8667	285.42996		285.42996
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes A	M3	52	3.78	0.15	289.2	43.38		43.38
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes B	M3	62.2	5.2833333	0.15	334.8435	50.2265		50.2265
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes C	M3	52	1.2566667	0.15	228.22667	34.234		34.234
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes D	M3	62	4.29	0.15	232.45	34.8675		34.8675
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes E	M3	62.2	5.2833333	0.15	336.81713	50.5226		50.5226
1.1	Tramo 7 Barrio nuevo horizontes F	M3	31.2	15.92	0.15	528.152	79.2228		79.2228
1.1	Tramo 8 Calle Vía Magisterial	M3	58.02	1.12	0.15	308.1972	46.22958		46.22958
1.1	Tramo 8 Calle Vía Magisterial	M3	76	1.0475	0.15	241.005	36.15075		36.15075
1.1	Tramo 10 Barrio Turbay	M3	22.2	2.7933333	0.15	122.117	18.31755		18.31755
Total 1									1461.0062

ITEM	DESCRIPCION/UBICACION	UNIDAD	LARGO	ANCHO	ALTO O PROFUNDIDAD	AREA	VOLUMEN	REP	CANTIDAD TOTAL
		M3	1.2	1.55	0.15	0.27	0.027		0.027
		M3	1.5	1	0.15	0.225	0.03375		0.03375
	TRAMO 5	M3	2.17	5.89	0.15	9.66	1.449		1.449
		M3	2.17	3.36	0.15	6.55	0.9825		0.9825
		M3	2.86	1	0.15	3.86	0.579		0.579
		M3	7.2	0	0.15	12.3	1.845		1.845
		M3	0.2	0.2	0.15	0.03	0.0045		0.0045
		M3	1.55	0.25	0.15	0.236	0.0354		0.0354
	TRAMO 1	M3	7.2	4.75	0.15	7.45	1.1175		1.1175
		M3	3.75	6.02	0.15	13.77	2.0655		2.0655
		M3	8	12.28	0.15	11.76	1.764		1.764
		M3	1.2	8.58	0.15	13.05	1.9575		1.9575
		M3	2.2	4.35	0.15	8.08	1.212		1.212
	TRAMO 2	M3	2.12	2.1	0.15	6.22	0.933		0.933
		M3	6.32	2.57	0.15	9.81	1.4715		1.4715
		M3			0.15	0	0		0
Total 2									20.28
TOTAL									1513.08

De acuerdo a los mediciones en campo de este ítem, se elimina el valor del daño patrimonial ya que se encontraron las cantidades ejecutadas.

Ahora bien, con relación al daño patrimonial expuesto en el hallazgo por el valor de \$1.266.373 que corresponde a losas en mal estado, por parte del Ing German se expone que en revisión de versión libre y una vez cotejado en campo se observa que dichas losas fueron reparadas por el contratista. Por lo tanto, también se eliminan del daño patrimonial.

Así las cosas, en atención al desarrollo de las mediciones de cada uno de los ítems se expone el valor del daño patrimonial actualizado en un total de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$1.099.51)** conforme el siguiente cuadro:

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023


CONTRALORÍA

CONTRATO DE OBRA DE		PROCESO			
OBJETO DEL CONTRATO		DESCRIPCION DEL PROCESO			
FORMA	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	FECHA DE APROBACION	FECHA DE CANCELACION
VALOR PRESUPUESTADO		VALOR REALIZADO			
VALOR PAGADO		VALOR PAGADO			
VALOR RESTANTE		VALOR RESTANTE			
VALOR TOTAL		VALOR TOTAL			

4. CONTROVERSIDA DE LOS SUJETOS IMPLICADOS PRESENTES

En atención al desarrollo de la diligencia, los sujetos implicados presentes acompañan el desarrollo de la misma por lo que manifiestan que no realizan ninguna objeción a los resultados de las mediciones anteriormente descritas y exponen estar de acuerdo, por lo que se comprometen a resarcir el valor del daño patrimonial realizando el pago ante la Administración municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y allegar los soportes respectivos al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co.

En este orden de ideas, no se presentan consideraciones adicionales.

La presente acta se da por terminada, una vez leída y aprobada, por los que en ella intervinieron. Adicionalmente, los presentes manifiestan autorizar recibir notificaciones al correo electrónico.

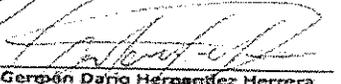

Camilo Eduardo Sosa Cubillos
C.C. 1.110.485.230.


Jose Alfredo Zotaquirá Galvis
C.C. 74.366.051


Alejandro Galindo Rincón,
C.C. No 93.325.455


Jorge Mario Hernández
C.C. 14.135.340


Johana Alejandra Ortiz Lozano
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


Gerardo Darío Hernández Herrera
Profesional Universitario- Contraloría Departamental del Tolima

Como quiera que en la visita, se estableció el nuevo daño patrimonial de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.099561)**, el representante legal de la empresa **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá, allega mediante oficio CDT-RE-2025-00003599 de fecha agosto 25 de 2025 obrante a folio 290 al folio 302 del expediente, un documento de certificación de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, en la cual la Profesional Universitaria-Contadora NELLE LETICIA GOMEZ CATALAN dice:

313

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

FR-GBG-004
 Fecha Aprob: 23/12/2024
 Versión 03 Página 10 de 10

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA – CONTADORA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de bancos de la cuenta bancaria No. 363369430 MPIO MRQTA CUENTA CENTRALIZADORA DE RECAUDO Y PAGOS del Banco Bogotá ingresó el día 15 de Agosto de 2025 la suma de UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 1.099.562.00) M/CTE por concepto de daño patrimonial causado en contrato 148 de mayo 10 de 2019, valor determinado en el acta de visita de la Contraloria Departamental del Tolima, dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal del 15 de agosto de 2025.

Se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

NELLE LETICIA GOMEZ CATALAN
 Profesional Universitario – Contadora

Es así que a folio 302 del cartulario se observa el recibo No 2025002252, de fecha agosto 15de 2025 de la Secretaria de Hacienda, en la cual se indica que se canceló la suma de **UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.099.562)**, por concepto del daño patrimonial causado en el contrato No 148 de mayo 10 de 2019, tal como quedó plasmado en el acta de visita expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, así como se evidencia:

LOGO 1		MUNICIPIO S. SEBASTIAN DE MARIQUITA NIT: 890701342-1	
SECRETARIA DE HACIENDA		RECIBO No. 2025002252	
FECHA:	15/08/2025	VENCE:	31/08/2025
CONTRIBUYENTE:	JOSE ALFREDO ZOTAQUIRA GALVIS	C.C./NIT:	74366051
DESCRIPCION:	VR PAGADO POR CONCEPTO DE DAÑO PATRIMONIAL CAUSADO EN CONTRATO 148 DE MAYO 10 DE 2019 SEGUN ACTA DE VISITA EXPEDIDA POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SEGUN VISITA TECNICA REALIZADA EL 15-08-2025 EN		
COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO
34	REINTEGROS	1	1,099,562
Cancela unicamente en efectivo			Total a Pagar 1,099,562
<small>RECAUDECE UNICAMENTE CON CODIGO DE BARRAS-BOGOTA 363369430</small>			

RESPONSABLE CONTABLE

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03
		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Vista la anterior documentación aportada por el representante legal de la empresa **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, la certificación de Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima y el recibo de ingresos No 2025002252, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Apertura No 031 de fecha mayo 23 de 2022 obrante a folios 12 al 29 del cartulario, bajo el radicado No 112-018-02221, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que al que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerinza Boyacá; **Consortio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima, y al tercero civilmente responsable **Liberty Seguros S.A**, con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- El 5 de abril de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro de Manejo Global para entidades Estatales No 700-301416, con vigencia desde el 09/04/2019 al 19/11/2019, con un amparo para fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$200.000.000, teniendo como tomador el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias febrero 19 de 2019 hasta marzo 20 de 2022.
- El 11 de julio de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No 3067334, con vigencia desde el 11/07/2019 al 10/05/2024, con un amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales por valor de \$81.899.762, teniendo como tomador a la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 y asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias mayo 10 de 2019 hasta mayo 10 de 2024.
- El 16 de julio de 2019 la compañía de **Seguros del ESTADO** expidió la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101131862, con vigencia desde el 03/07/2019 al 03/01/2023, con un valor asegurado de \$9.224.988,60, teniendo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

314

como tomador la empresa Consorcio Inter Mariquita, y como asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

Que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000, por lo que, los soportes del pago visibles dan lugar a que este Despachó de aplicación a lo dispuesto por el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, para decretar la cesación de la acción fiscal:

"PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. (...)"*



En consecuencia, y ante el resarcimiento del daño, la decisión procedente también es la de archivar el expediente por los hechos investigados, procediendo tal y como lo dispone el artículo 47 la Ley 610 de 2000, por tanto, este Despacho ordenará el archivo del referido proceso, amparado este Despacho en el artículo 47 de la ley 610 de 2000 que dispone:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o prescripción de la misma."

Por tanto, concluye este Despacho que una vez analizando los soportes del pago y dándole aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por las razones anteriormente expuestas; ordenará la cesación de la acción fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal a favor de los sujetos vinculados referidos anteriormente.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal del artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y por ende conduce a la terminación anticipada del presente proceso fiscal con radicado No 112-018-022, conforme las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cesar la acción fiscal por los hechos descritos en el proceso con radicado No 112-018-022 adelantado ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

2011 y por ende archivar la actuación iniciada contra los señores **Alejandro Galindo Rincón**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.335.435, en su condición de alcalde para la vigencia 2016 al 2019; **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.485.230, expedida en Ibagué Tolima, en su condición de Secretario de Infraestructura para la vigencia agosto 1 de 2018 al 31 de diciembre de 2019 y vigencia mayo 11 de 2021 a la fecha enero 5 de 2022 y supervisor del contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019; empresa contratista quien ejecuto el contrato de obra No 148 de mayo 10 de 2019 **DEPORTIVOS H.R** identificada con el NIT 93.377.756-6 representada legalmente por el señor **Hervin Rodríguez García**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.377.756 expedida en Ibagué Tolima; Composición de la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 así: **Diseño Interventoría y Construcción de obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC" S.A.S** identificada con el Nit 830.146.142-6, representada legalmente por el señor **Carlos Arturo Moreno Lara**, identificado con la cedula de ciudadanía 74.373.734 expedida en Duitama; **INCOAZ S.A.S**, identificada con Nit 900.438.533-1, representada legalmente por el señor **José Alfredo Zotaquirá Galvis**, identificado con la cedula de ciudadanía No 74.366.051, expedida en Cerínza Boyacá; **Consortio Inter Mariquita**, Identificada con el NIT 901.302.379-0, representada legalmente por el señor **Jorge Mario Hernández**, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.135.340 expedida en Ibagué; y Composición del consorcio INTER MARIQUITA así: **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima**, identificado con el NIT 19.050.290 -2 representada legalmente por el señor **Orlando Arturo Rojas Díaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No 19.050.290 expedida en Bogotá D.C y **Franklin Ricardo Piragua Roa**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.407.404 expedida en Ibagué Tolima;; de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Desvincular como tercero civilmente responsable del presente proceso a la compañía de seguros **Liberty Seguros S.A** , con NTI. 860.039.988-0 y **Seguros del Estado**, con NIT. 860.009.578-6, con ocasión a la expedición de las siguientes pólizas:

- El 5 de abril de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de Seguro de Manejo Global para entidades Estatales No 700-301416, con vigencia desde el 09/04/2019 al 19/11/2019, con un amparo para fallos con responsabilidad fiscal por valor de \$200.000.000, teniendo como tomador el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias febrero 19 de 2019 hasta marzo 20 de 2022.
- El 11 de julio de 2019 la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A.**, expidió la Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No 3067334, con vigencia desde el 11/07/2019 al 10/05/2024, con un amparo de cumplimiento a favor de entidades estatales por valor de \$81.899.762, teniendo como tomador a la Unión Temporal vía San Sebastián DICO-INCO 2019 y asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, póliza la cual fue renovada para las vigencias mayo 10 de 2019 hasta mayo 10 de 2024.
- El 16 de julio de 2019 la compañía de **Seguros del ESTADO** expidió la Póliza Seguro de cumplimiento entidad estatal No. 25-44-101131862, con vigencia desde el 03/07/2019 al 03/01/2023, con un valor asegurado de \$9.224.988,60, teniendo como tomador la empresa Consortio Inter Mariquita, y como asegurado el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO DE ARCHIVO POR CESACION DE LA ACCION FISCAL	CODIGO: F30-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

315

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notificar por estado el contenido de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

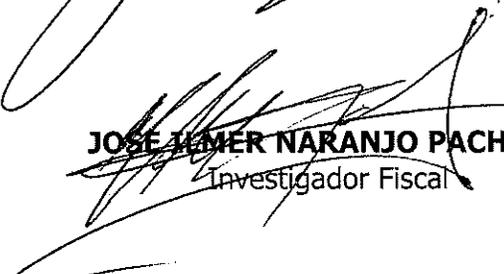
ARTÍCULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente providencia a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, ubicada en la calle 4 carrera 3 Esquina-Palacio del Mangostino, correo electrónico ventanilla@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el Archivo Físico del expediente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


JOSE IVMER NARANJO PACHECO
 Investigador Fiscal